



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día treinta y uno de Marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales don Andrés García Calderón, doña Isabel Verdejo Martínez, y don Roque Lara Carmona y doña Sara Martínez Castilla, y don Juan José Gallego Medina, todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, El Administrativo de Administración General, en funciones de Secretario Accidental, don Juan Rodríguez López, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusó su asistencia el Concejales don Diego Cañizares Gutiérrez, por motivos laborales.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar que, debido a un problema técnico, la grabación del pleno anterior no se pudo subir a la plataforma.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día dos de Marzo de dos mil diecisiete, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

El Sr. Alcalde concede un primer turno de palabra al concejal de UDVQ, don Roque Lara, que indica que no existen errores pero que no está de acuerdo. Su voto es que no.

Concedida la palabra al concejal del Grupo Popular, don Juan José Gallego, indica que no existen errores y que está de acuerdo con la redacción del acta.

Por el grupo socialista se manifiesta la total conformidad con la redacción del acta, sin errores.

Sometido el borrador del acta a votación, fue aprobado por los ocho a favor, los procedentes del grupo socialista y popular y los dos votos en contra, los procedentes del grupo de UDVQ-Unión Democrática, siendo once los concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo, y que van desde la número 248/2016 hasta la número 062/2017, dándose por informados los señores asistentes.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	1/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Por el Sr. Alcalde se concede un primer turno de intervenciones, tomando la palabra el concejal don Roque Lara, del Grupo de UDVQ, preguntando sobre la Escuela Municipal (R.A.14 y 17/2017), sobre la bolsa de dinamizadores juveniles, y sobre el PPOS (R.A. 35/2017) en relación con la nave y las prescripciones técnicas de la misma.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para responderle a las preguntas: 1.- Sobre la Escuela de Música, que tiene como finalidad impartir clases de música y otras artes escénicas, y 2.- Sobre los dinamizadores, contestara la concejala en ruegos y preguntas y 3.- Sobre la nave en campo de fútbol, que tendrá como finalidad actuar como parque móvil municipal.

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACION CONDICIONES DE VENTA DE SOLARES EN LA QUINTERIA.- El señor Alcalde dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 13.12.2013, en relación al asunto tercero sobre "Modificación del pliego de Cláusulas de enajenación de solares en la Quintería, y que, transcrito literalmente, decía así:

"ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS DE ENAJENACIÓN DE SOLARES EN LA QUINTERÍA.- A continuación, se dio lectura a la propuesta de la Alcaldía que decía así:

"Este Pleno municipal, en sesión celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil seis, acordó la aprobación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrían de regir en la enajenación de varias parcelas, de propiedad municipal, en la Quintería.

En el Pliego se introdujo una cláusula, concretamente la quinceava, denominada condiciones de uso, en cuyo párrafo segundo se establecía a prohibición de enajenación posterior de los solares adquiridos, salvo entre miembros de la misma pareja de convivencia.

Con el transcurso de los años, se ha observado que este párrafo ha resultado lesivo en determinados casos, sobre todo en el de ruptura de la pareja de convivencia y liquidación de sus bienes, por cuanto no siempre ha convenido a alguno de sus miembros mantener el solar en su patrimonio.

Por el contrario, habrá casos en que lo más interesante para ambos sea enajenarlo.

De la misma forma, este párrafo puede causar problemas a la hora de la sucesión hereditaria, ya que no está contemplada la posibilidad de transmisión más que entre miembros de la misma pareja de convivencia.

2

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	2/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Es decir, el párrafo en cuestión carece de operatividad, puesto que en la escritura de cesión de los solares ya se establecían los mecanismos que la Cooperativa cedente estimaba necesarios para asegurar el objeto de la cesión, siendo, por el contrario, fuente de problemas para los adquirentes de los solares.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Suprimir el segundo párrafo de la cláusula XV del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrían de regir en la enajenación de las parcelas 2;3;5;6;7 y 8, de propiedad municipal, en la Quintería.

Segundo: Permitir, en su consecuencia, la enajenación de las mismas por los adquirentes.

Tercero: Remitir copia certificada del presente acuerdo a todos los adquirentes de solares anteriores, para su constancia y efectos oportunos.”

Propone el Sr. Alcalde el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Que, dicho acuerdo, se haga extensivo a todos los solares, de propiedad municipal en la Quintería.

No hubo turno de intervención de ningún grupo político.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de todos los Concejales presentes, diez de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.


ASUNTO CUARTO.ASUNTO CUARTO.- FIESTAS LOCALES PARA DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO.- El señor Alcalde dio lectura a su propuesta que, en sentido literal, decía así:

“La Junta de Andalucía requiere a este Ayuntamiento para que designe las fiestas locales para el año de dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, con el objeto de incorporarlas al calendario de fiestas laborales.

Por ello, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	3/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Primero: Declarar fiestas locales para el año dos mil diecisiete, las siguientes:

Día 12 de mayo, Romería de Santa Potenciana.

Día 4 de agosto, Fiestas Patronales.

Segundo: Declarar fiestas locales para el año dos mil dieciocho, las siguientes:

Día 11 de Mayo, Romería Santa Potenciana.

Día 03 de Agosto, Fiestas Patronales.

Segundo: Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta de Andalucía.”

No hubo intervenciones por parte de ningún grupo municipal.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por de todos los Concejales presentes, diez de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN “CASA GRANDE”.- Por el señor Alcalde se puso de manifiesto a los asistentes la siguiente propuesta de acuerdo:

Con fecha seis de Noviembre de dos mil catorce, don Antonio Lorite Padilla, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la ampliación, perfeccionamiento y mejora de almazara, situado en el polígono 14, parcelas 16,17 y 18, del término municipal de esta localidad, en representación de “El Aceite de Casa Grande, S.L., clasificado como suelo no edificable.

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, se emitió Resolución de Alcaldía numero R.A.195/2014 en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Con fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación, publicado en el B.O.P número 236/2014 y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Durante el Período de información pública no se han presentado alegaciones.

Con fecha doce de marzo de dos mil quince, El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, declaró de utilidad pública el mencionado proyecto de actuación.

Con fecha trece de abril de dos mil quince, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los

4

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	4/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, se solicitó informe a la Delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que fue remitido a este Ayuntamiento con fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis.

A la vista de los citados antecedentes, esta Alcaldía solicita del Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado don Antonio Lorite Padilla, en nombre y representación de El Aceite dela Casa Grande S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para el “Proyecto de Actuación para la Ampliación, Perfeccionamiento y Mejora de Almazara”, ubicado a la altura del PK 310+600 de la margen izquierda de la Autovía A-4 en este término municipal. Clasificado como suelo no urbanizable.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. Remitir, para su constancia, copia certificada del presente acuerdo a la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

No hubo intervención por parte de los grupos municipales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de todos los Concejales presentes, diez de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL.-
Seguidamente el Sr. Alcalde dio lectura al presente asunto:

Vista la Providencia de la Alcaldía en relación con la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que adolece de un error en cuanto a la denominación de determinados puestos de trabajo, estimando que debe ser corregido.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención General.

En su virtud, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo que, literalmente transcrito dice así:

5

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	5/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en el siguiente sentido:

Primero: Modificar la denominación de tres puestos de personal laboral eventual, que figura actualmente, por la de tres puestos de personal laboral temporal.

Segundo: Acordar la creación de un puesto de personal laboral eventual.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- El presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo. De presentarse, se traerán al Pleno para su resolución.

CUARTO.- Definitivamente aprobada, en su caso, la modificación, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.


Por el Sr. Alcalde-Presidente, se concede un primer turno de palabra al concejal del Grupo Popular, don Juan José Gallego, que pregunta al Sr. Alcalde: Qué tipo de puesto de trabajo es, sobre cuál será su cometido, su cuantía y si se extingue a finalizar el mandato.

El Sr. Alcalde-Presidente da respuesta en el sentido de que la moción lo que trata es de que la plantilla quede con tres puestos de Laboral Temporal, que están destinados a ocuparlos funcionarios cuando se convoquen la plazas y uno de Laboral Eventual que se extingue al final del mandato en caso de haberlos.

Se concede el turno de palabra al Grupo de Concejales de UDVQ, y toma la palabra don Roque Lara que pregunta al Sr. Alcalde que si se trata de un puesto más, de confianza y libre designación, de los puestos de concejales que existen en este Ayuntamiento con dedicación exclusiva. Que no entiende porqué otro puesto más. Que no han hablado, en relación con el nuevo puesto, de retribuciones, funciones...etc, que no está de acuerdo con los informes emitidos y que entendía que en las bases de ejecución del presupuesto dicen que es dedicación completa, por otro lado quiere saber para qué?, que es verdad que la norma dice que se puede tener hasta los ciento veinte mil euros, y que creían que la seguridad social había que meterla, quizá estemos equivocados.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	6/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Toma la palabra la portavoz del Grupo Socialista, doña Raquel Blanco para indicar que se trata de adaptar la plantilla del Ayuntamiento lo que dice la L.R.B.R.L, modificada por la L.R.S. en los artículos 75 y 104. Que no supone un incremento de retribución, respecto a la que ya existe en el presupuesto, en materia de personal. Que el alcalde y las dos tenientes de Alcalde van a seguir cobrando lo mismo que cobrábamos el año pasado. Por lo de la dedicación parcial, lo dice muy claro la norma, por el número de población la retribución por los tres es 120.000 euros como tope máximo a cobrar. Lo que se percibe corresponde al 80% y 52% con respecto al Alcalde y las dos Tenientes de Alcalde, que está publicado en el portal de transparencia, no como otros que aún no han traído sus declaraciones. Por lo que no se incrementan los gastos del personal. Que se trata de un puesto eventual que cesa al terminar la legislatura. Y que, este puesto, mejora la plantilla para mejorar la prestación de los servicios públicos hacia las/os villanoveras/os.

Por el Sr. Alcalde se concede un segundo turno de palabra, comenzando por el Concejales don Juan José Gallego, del grupo popular, que desiste de intervenir.

Concedida la palabra al concejal don Roque Lara, del Grupo de UDVQ, pregunta sobre el objeto de la nueva plaza, sobre las condiciones económicas de la misma, que sabe que el artículo 75 ter dice que lo municipios entre 3001 y 10.000 habitantes pueden tener 3 liberados y si no tienen dedicación exclusiva, puede haber un eventual. Seguidamente habla de su tema como diputado, diciendo que ya está cansado y mostrando un documento de la diputación provincial de Jaén de sus retribuciones como tal y sobre las retribuciones que, al mismo tiempo cobraba como diputado, que, según él, son la diferencia por el complemento no cobrado como director del colegio, y como alcalde de Villanueva, exhibiendo un documento resumen que le han dado en la diputación de Jaén al respecto a la vez que informaba a los concejales que en el documento figuraba la cantidad de 39.000 pts, y que pasará copia del documento para lo vean todos.

El Sr. Alcalde le pide que le pase el documento para que puedan leerlo, este se lo pasa a la concejal portavoz del PSOE, a la vez que el concejal Roque Lara sigue diciendo que aún no se le ha contestado sobre su sueldo de alcalde, que no se le ha contestado porque ha sido 0 euros, que nunca el Ayuntamiento le ha pagado, solo tenía asignaciones a partir de la cuarta legislatura del partido, pero del Ayuntamiento es 0 euros.

La portavoz del PSOE, en ese momento le muestra una copia de uno de los documento que meses atrás ya le mostro, incluso originales, donde dice que de manera mensual Roque Lara percibía 33.994 pts, y que luego a partir del 95 paso a 50.000 pts.; le recuerdo, dijo, que usted dijo en numerosas ocasiones, en redes sociales y en la campaña electoral, incluso lo ha dicho en este pleno, que no había recibido ni 1 solo euro del Ayuntamiento, incluso que también recibió del partido.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	7/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El concejal Roque Lara pidió ver el documento, a lo que la concejal le mostro que estaba su firma en el mismo por haber recibido la cantidad.

El Alcalde indicó que ya era la segunda vez que se lo habían enseñado.

Después de varias interrupciones de los concejales el Alcalde leyó el documento donde figuran los datos como si de una nómina se tratara.

La concejal Raquel Blanco, le contesta sobre el certificado de la Diputación que le ha pasado el mismo donde dice que es verdad que ha percibido retribuciones, recordándole que no aprobó el presupuesto municipal argumentando que los salarios del alcalde y ttes de alcaldes, no eran legales, mientras usted ha recibido varias retribuciones a la vez.

Lee el certificado que dice que la cantidad percibida de la diputación provincial de Jaén por don Roque Lara era de 121.500 pts mensuales, con dos pagas extras al año de 251.000 pts, lo que suma una cantidad de 1.701.000 pts al año.

El concejal Roque Lara insiste que eso es el complemento de dirección del colegio que pierde para irse a la diputación.

EL Alcalde concede un segundo turno de intervención del grupo de concejales del PSOE, donde la portavoz Raquel Blanco dice que por hacer un resumen y que no vamos a extendernos más en los plenos, que si lo hemos sacado aquí fue porque no aprobaron los presupuestos municipales diciendo que nuestros salarios no eran de acuerdo a la ley, que incluso pusieron un contencioso administrativo que lo echaron para atrás en la parte de retribuciones, en la parte de los viajes y solo lo dejaron en el reparto de los grupos políticos, ahí vemos que es lo que motiva toda esa ira contra los presupuestos municipales, el reparto de los grupos políticos.

Lo que valía antes a la oposición, no le vale a usted, es el mismo sistema de reparto que usted puso, también de los partes de viajes, lo diseño usted y ahora pone en cuestión documentos firmados por usted.

Ante las continuas interrupciones del Sr. Don Roque Lara, el Sr. Alcalde lo llama al orden por primera vez.

Continua la concejal indicando que, sobre el puesto de trabajo que se pretende crear, que se definirá en su momento, con sus retribuciones, sus funciones etc. Hemos creado este puesto, cuando llegue el momento se decidirá para qué y lo sabrá usted, el pleno y todos los vecinos de Villanueva y La Quintería, que no esconde nada, lo hacemos conforme a la ley. En relación a las retribuciones, le decimos que 32.000 euros son el 80% y 21.000 euros son el 52% sobre los 40.000 euros de tope que es el 100%., así se ha hecho en otros muchos municipios, para justificar esta información lee varios boletines oficiales de la provincia, que se refieren a este tipo de información. Indicando

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	8/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

que existen otros puestos similares en otros ayuntamientos de la provincia, y que todo se hará según el contenido de la L.R.B.R.L.

El concejal Roque Lara le pregunta qué dicen las bases de ejecución del presupuesto.

La portavoz del grupo de concejales del PSOE lee el texto que dice: *“Los concejales con dedicación exclusiva total o parcial tendrán derecho por el ejercicio de sus funciones al percibo de 14 pagas en las siguientes cantidades brutas mensuales.....”*, la portavoz concluyó diciendo que nosotros solo tenemos una sola retribución y solo tenemos un puesto, no tres puestos y tres retribuciones.

El Sr. Alcalde-Presidente, considerando que el punto está suficientemente debatido, abre la votación del mismo y por siete votos a favor, los de los componentes del Grupo Socialista, dos votos en contra, los de los concejales del grupo de UDVQ y una abstención, la del concejal del grupo popular:

El pleno de la Corporación adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, en el siguiente sentido:

Primero: Modificar la denominación de tres puestos de personal laboral eventual, que figura actualmente, por la de tres puestos de personal laboral temporal.

Segundo: Acordar la creación de un puesto de personal laboral eventual.

SEGUNDO.- Que el presente acuerdo se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- El presente acuerdo se elevará automáticamente a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo. De presentarse, se traerán al Pleno para su resolución.

CUARTO.- Definitivamente aprobada, en su caso, la modificación, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

ASUNTO SEPTIMO.- MOCION PARA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL “LA MONTERIA Y LA REHALA”.-

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	9/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

Por el Sr. El Sr. Alcalde-Presidente da lectura a la Moción que presenta don Ignacio Serrano Galán, como presidente y en representación de la Sociedad de Caza Santa Potenciana de Villanueva de la Reina, para promover una declaración Institucional a fin de que la Montería y la Rehala sean declaradas “Bien de Interés Cultural de Andalucía, en su categoría de Actividad de Interés Etnológico, y que, transcrita literalmente, dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Andaluza de Caza, junto con la Asociación Española de Rehalas y la Asociación de Terrenos de Caza, ha promovido el correspondiente expediente administrativo a fin de obtener la declaración de la montería y la rehala como Bien de Interés Cultural de Andalucía y su posterior inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Junto a esta moción se acompaña un documento técnico-científico que contiene el catálogo de valores que encierran la montería y la rehala y con el que se pretende demostrar que esta singular actividad cinegética se ajusta a los criterios establecidos en la legislación internacional (UNESCO, Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, París, 2003), en el marco jurídico nacional (Ley 10/2015 de 26 de mayo, para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial) y en el ordenamiento autonómico (Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012) y con ello promover en Andalucía su declaración como Bien de Interés Cultural, en su apartado de Actividad de Interés Etnológico y su posterior inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico,

A primera vista, parece adecuado considerar que la modalidad de caza mayor identificada como montería se enmarcaría dentro del patrimonio inmaterial cultural, que la Convención de París 2003 define como

“los usos representaciones expresiones, conocimientos y técnicas -junto con [os instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, {os grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por -las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”. (art. 2)

Por su parte, la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía. Texto consolidado de 28 de noviembre de 2012, define la actividad de interés etnológico como

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	10/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

"las prácticas, conocimientos, saberes, rituales, expresiones verbales, estéticas y artísticas que constituyen exponentes significativos del pueblo andaluz o de alguno de los colectivos que lo forman.

El catálogo de valores culturales que se manifiestan en la montería y la rehala mantiene su continuidad en el tiempo con su inevitable adaptación y su relación con el territorio, se reproduce a partir de procesos de aprendizaje y transmisión intergeneracional y persiste en la memoria colectiva de los grupos para los que dichos valores tienen una especial significación.

La montería y la rehala son los dos componentes indisociables de una modalidad cinegética colectiva de caza mayor: original y de enorme profundidad temporal, con un ámbito territorial que incluye a una buena parte del territorio andaluz y que se adapta armónicamente a los ecosistemas de bosque mediterráneo de la mitad sur de la Península Ibérica.

La declaración de BIC para la montería y la rehala contribuirá a una mayor valoración social y al reconocimiento público de los valores culturales de dicha actividad, así como a la adopción de las medidas de salvaguarda de este componente del patrimonio inmaterial cultural de Andalucía."

Por todo ello, entendiendo que la montería y rehala tienen en nuestra Comunidad Autónoma los valores antes citados, que en nuestra localidad cuenta con unas profundas raíces y un marcado valor social, cultural, así como económico y ante la iniciativa de la Federación Andaluza de Caza,

El Sr. Alcalde-Presidente, perteneciente al Grupo Socialista, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

1.El Pleno de este Ayuntamiento aprueba una declaración institucional en apoyo del expediente promovido por la Federación Andaluza de Caza al objeto que la montería y la rehala sean declaradas Bien de Interés Cultural de Andalucía en su categoría de Actividad de Interés Etnológico por parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

2. A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción al Instituto de Patrimonio Histórico dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

No hubo intervenciones por parte de los grupos municipales.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de todos los Concejales presentes, diez de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO OCTAVO.- MOCION PSOE SOBRE IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES.- Seguidamente, el Sr. Alcalde don Blas Alves, dio

11

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez	FECHA	28/04/2017
	Blas Alves Moriano		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	11/15
	B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==		



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

lectura a la moción que presenta el Partido Socialista Obrero Español-PSOE que, literalmente transcrita, dice así:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA AL PLENO ORDINARIO DEL MES MARZO DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD), regulado en la Ley 29/1987, es un impuesto estatal cedido a las comunidades autónomas y ligado al sistema de financiación autonómica. En este sentido, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas recoge que el Estado debe establecer medidas de compensación a favor de las comunidades autónomas cuando se adopten medidas que puedan afectar a los tributos cedidos que integren el Sistema de Financiación.

Con el paso de los años y como consecuencia de la descentralización fiscal, la tributación autonómica del ISD ha dado lugar a asimetrías que han propiciado el llamado “dumping fiscal” y, dada su vinculación al sistema de financiación, un perjuicio al principio de equidad en la financiación de los servicios públicos esenciales.

Por tanto, la ausencia de armonización fiscal ha ocasionado efectos perversos sobre la financiación de las Comunidades Autónomas y, lo que es peor, sobre la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales y la equidad en el territorio estatal respecto al acceso a dichos servicios. Porque hay que tener en cuenta que la cesión del ISD es parte del modelo de financiación de la educación y la sanidad. Algunas Comunidades Autónomas han usado su capacidad tributaria para reducir sus ingresos y con ello deteriorar los servicios públicos (justificando así su privatización), al tiempo que ejercen una competencia desleal en materia tributaria con el resto de Comunidades.

En Andalucía se ha modificado el Impuesto de Sucesiones para hacer más justa la tributación de las clases medias. Así, desde el 1 de enero de 2017, se ha aumentado el mínimo exento, para las herencias recibidas de parientes directos, de 175.000 € a 250.000 € por heredero.

Además, al haber alejado la crisis el valor real de las viviendas de su precio de mercado, también se han incorporado al ISD nuevas reducciones por herencia de vivienda habitual para cada uno de los parientes del fallecido que hubiesen convivido con él durante los dos años anteriores al fallecimiento.

También en 2016 se mejoró la tributación de las herencias en el campo. Anteriormente, para aplicar la reducción del 99% a los negocios agrícolas que sean heredados, se exigía

12

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	12/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

que la actividad se desarrollara de manera habitual, personal y directa, así como que constituyera la principal fuente de renta. En la modificación se han flexibilizado los requisitos de ejercicio personal y directo, y el de que constituya su principal fuente de renta.

Respecto a este impuesto hay que aclarar varias cuestiones que, de manera premeditada e interesada, se están difundiendo. Una de ellas, es el asegurar que el ISD grava dos veces lo mismo. Esto es absolutamente falso ya que se gravan hechos imposables distintos y al que fueron sometidos sujetos pasivos distintos y con capacidades de pago también diferentes.

La Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones establece que los bienes inmuebles que son objeto de transmisión deben ser declarados por su valor real. Para estimar dicho valor la Ley General Tributaria contempla varios medios de valoración, entre los que se encuentra la aplicación de Coeficientes Multiplicadores del Valor Catastral (CMVC), el cual es el utilizado por la Junta de Andalucía. La Junta de Andalucía sensible a la disminución de los valores de los bienes inmuebles ha corregido progresivamente los coeficientes a la baja de casi todos los municipios andaluces desde 2008.

Una de las confusiones más habituales sobre lo que se paga al heredar, es el no distinguir el ISD de la plusvalía. Son dos impuestos totalmente distintos, de hecho uno es autonómico y otro municipal. Por otro lado, muchas herencias que quedan completamente bonificadas del ISD se enfrentan a cuotas tributarias moderadamente elevadas en el impuesto sobre la plusvalía.

Hay que desterrar también la idea de que el pago del ISD sea causa de renunciaciones a las herencias, sino no se entendería que en CCAA que “presumen” de haber prácticamente suprimido el gravamen también hayan aumentado las renunciaciones.

La campaña “tóxica” llevada a cabo por distintos sectores, con intereses partidistas, se encuentra con la dura realidad de los datos, como que solo el 7% de las herencias pagan, las de aquéllos que más tienen, y en el caso de parientes directos sólo el 2%.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Solicitar al Gobierno de España que lleve a cabo una armonización real del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a escala nacional. Esto sería al amparo de sus competencias normativas en materia tributaria y mediante un Real Decreto-Ley que acabe con la asimetría legislativa y hasta que no se defina y aplique un nuevo modelo de financiación autonómica.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	13/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

2. Solicitar al Gobierno de España que aplique el principio de lealtad institucional consagrado en el artículo 2 de la LOFCA que determina que el impacto negativo que puedan suponer las actuaciones legislativas del Estado en materia tributaria sean objeto de valoración por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, con su correspondiente compensación.
3. Instar al Gobierno de España a reformar el sistema de financiación autonómica para hacerlo más justo y capaz de garantizar el dinero suficiente para cubrir los servicios públicos.”””

El Sr. Alcalde concede un primer turno de palabra al concejal del grupo socialista, doña Raquel Blanco, que lee literalmente la moción.

Seguidamente toma la palabra el concejal del grupo popular, don Juan José Gallego, indicando que los coeficientes no son ciertos y que, lo equitativo, sería anular dicho impuesto. Muestra su voto en contra.

Concedida el turno de palabra al concejal del grupo de UDVQ, don Roque Lara, indica que no están en contra de la moción pero que podían haberla adelantado a los grupos políticos para su estudio.. Difieren en el contenido de los mínimos (viudas ..etc), deberían subirse los mínimos y homogeneizar todo el contenido con ciertos límites.

El Sr. Alcalde-Presidente, considerando que el punto estaba suficientemente debatido, lo somete a votación, y, por siete votos a favor, los componentes del grupo socialista; dos abstenciones, las de los componentes de UDVQ y un voto en contra, el del grupo popular.

El pleno de la Corporación:

ACUERDA:

1. Solicitar al Gobierno de España que lleve a cabo una armonización real del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a escala nacional. Esto sería al amparo de sus competencias normativas en materia tributaria y mediante un Real Decreto-Ley que acabe con la asimetría legislativa y hasta que no se defina y aplique un nuevo modelo de financiación autonómica.
2. Solicitar al Gobierno de España que aplique el principio de lealtad institucional consagrado en el artículo 2 de la LOFCA que determina que el impacto negativo que puedan suponer las actuaciones legislativas del Estado en materia tributaria sean objeto de valoración por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, con su correspondiente compensación.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	14/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==



**Ayuntamiento de Villanueva de la Reina
Jaén**

3. Instar al Gobierno de España a reformar el sistema de financiación autonómica para hacerlo más justo y capaz de garantizar el dinero suficiente para cubrir los servicios públicos.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Seguidamente, el Sr. Alcalde, da comienzo a un turno de ruegos y preguntas.

Concede el primer turno al concejal del grupo Popular, don Juan José Gallego que, dirige al resto delos grupos el siguiente ruego: Que se zanje de una vez lo cobrado o no por unos y otros y que se hagan las cosas y propuestas mirando hacia adelante, por el bien de todos.

El Concejal, don Roque Lara, toma la palabra para indicar que acepta el ruego anterior, pero indicando que por lo menos lo que se diga, se aclare.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, en relación con el ruego anterior, para indicar que el PSOE no ha echado en cara nada a nadie, pero que lo escrito “escrito está”. Finalmente indica que está de acuerdo con el ruego del Sr. Gallego.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, da respuesta a la pregunta del grupo de UDVQ (sr Cañizares), sobre la cuestión del técnico de desarrollo local, donde dice que le sorprende que se halla contratado a Alvaro Sánchez cuando, según el concejal, la opción de Zacarías Fuentes era más económica, el alcalde recuerda que ya se trajo al pleno para explicar ampliamente el expediente, que hubo dos ofertas más, una de ellas la de Zacarías Fuentes que oferto 59.900 euros frente a la de Alvaro Sánchez por 59.504 euros, que después se amplió a tres días a la semana por los trabajos sobrevenidos. En el expediente hay un documento en el que Zacarías oferta por tres días a la semana, 2.000 euros brutos al mes, que en cuatro años son 96.000 euros frente a la oferta que hace Alvaro Sánchez de 83.305 euros por cuatro años, habiendo una diferencia de algo más de 12.000 euros. Por tanto le responde al concejal tanto si es mal intencionado como si es un error, que además de ser el más económico era el que mejor perfil tenia para lo que buscábamos.

Seguidamente concedido la palabra a la concejales doña Isabel Verdejo, que habla de la bolsa de empleo juvenil indicando que, la protección de datos, limite la información a facilitar y por ello se hace con dni sin nombre asociado.

El señor Alcalde da por concluida la sesión, siendo las veinte horas cincuenta y seis minutos de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretario, que doy fe.

Código Seguro de verificación: B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.dipujaen.es/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juan Rodríguez Lopez Blas Alves Moriano	FECHA	28/04/2017
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==	PÁGINA	15/15



B4xi4aTwntzJCsscphVUiQ==